Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

RAÚL CERVANTES AHUMADA: HACIA UN CONCEPTO MARXISTA DEL DERECHO

RAUL CERVANTES AHUMADA: TOWARDS A MARXIST CONCEPT OF LAW

Elssie Núñez Carpizo*

Resumen: En el presente ensayo, la autora realiza una remembranza de la vida y obra del maestro Raúl Cervantes Ahumada, haciendo especial énfasis en su carrera académica tanto en la UNAM como en otras instituciones educativas. Posteriormente se centra en la tesis que el profesor emérito desarrolla para la obtención de su título de Licenciatura en Derecho: *Hacia un concepto marxista de Derecho*. A través del paradigma marxismo y de autores clásicos en la filosofía jurídica, la autora proyecta un concepto del derecho que garantice la permanencia de la vida social y sea instrumento para los fines de la vida.

Palabras clave: Raúl Cervantes Ahumanda, concepto de Derecho, marxismo, filosofía del Derecho.

Abstract: In this essay, the author makes a remembrance of the life and work of professor Raul Cervantes Ahumada, with special emphasis on his academic career at UNAM much as other educational institutions. Subsequently, it focuses on the thesis that professor emeritus developed for obtaining his BA degree in Law: *Hacia un concepto marxista de Derecho*. Through the Marxist paradigm and some classical authors in legal philosophy, the author provides a concept of Law that guarantees the permanence of social life and an instrument to achieve the purposes of life itself.

Keywords: Raul Cervantes Ahumanda, Concept of Law, Marxism, Philosophy of Law.

* Licenciada con mención honorífica y doctora en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM. Catedrática de Sociología General y Jurídica desde 1972. Profesora invitada en universidades nacionales y extranjeras con varios artículos y libros publicados. Miembro Fundador del Claustro Académico de Doctores y del Sistema Nacional de Investigadores. Actualmente es Directora del Seminario de Sociología General y Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

El objeto más noble que puede ocupar al hombre: ilustrar a sus semejantes.
Simón Bolívar

La vida del ser humano está llena de experiencias, entre ellas destaca la labor que realizan los maestros. En esta oportunidad queremos dar testimonio de profunda gratitud por la fecunda y orientadora participación del *Maestro* Raúl Cervantes Ahumada en nuestra formación profesional. Recordamos vivamente su gran capacidad y apertura intelectual, actitud abierta, siempre dispuesta a escuchar las inquietudes de los jóvenes alumnos y que hoy evocamos con nostalgia.

Con gran dedicación, desempeñó variadas actividades: abogado postulante, jurista, historiador, poeta, cuentista, profesor emérito por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, doctor *honoris causa* por la Universidad Autónoma de Sinaloa y por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Nació en El Amole, municipio de Guasave, el 24 de junio de 1912. Séptimo de once hijos que procrearon don Serafín Cervantes Zepeda y Doña Rafaela Ahumada Ahumada.

De los acontecimientos de ese año destacan: el 10 de abril el trasatlántico de lujo, *Titanic*, zarpa con destino a Nueva York desde el puerto de Southampton, Reino Unido, poco antes de la media noche del día 14 colisiona con un iceberg en las aguas del Océano Atlántico Norte. Con la presencia de 28 países se inauguran el 5 de mayo en Estocolmo las v Olimpiadas de la era moderna. El 12 de mayo se publica la primera fotografía en color en la prensa española. En julio 24 se funda la Escuela Libre de Derecho; nace el 29 José Pablo Moncayo, autor del celebre *Huapango*; el maestro emérito de la Facultad de Filosofía y Letras y doctor *honoris causa* por la Universidad Nacional Autónoma de México, Leopoldo Zea, el día 30. En el Estado de Chihuahua inicia el 3 de noviembre la revolución contra Madero.

Es preciso hacer mención especial al fallecimiento, el 13 de septiembre, del *Maestro* Justo Sierra, impulsor de la iniciativa de ley para el proyecto de creación de la Universidad Nacional de México, cuya ceremonia de inauguración se celebró el 22 de septiembre de 1910.

En los primeros años de vida manifestó su inclinación a la lectura y apego al estudio de la geografía e historia. Aprendió a leer a los 4 años de edad, realizó de manera informal los estudios primarios. Sus mentores particulares fueron Petra y Néstor Álvarez e Inocencia Gil, lo instruyeron y animaron a proseguir con paso seguro en el camino de las letras.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Continuó sus estudios en la ciudad de Culiacán, en el Seminario Conciliar de Sinaloa, cursó varias asignaturas, entre ellas Literatura, Historia, Filosofía y Latín; por carecer de vocación para el sacerdocio regresó a su hogar en El Amole, para ayudar a su padre. Años más tarde –aún no era mayor de edad–, a raíz de la quiebra de los negocios familiares, trabajó, en el entonces, pueblo de Guasave, como tesorero del Ayuntamiento.

En 1935 ocupó el cargo de Presidente de la Federación de Estudiantes de Sinaloa, simultáneamente, se desempeñó como profesor de Literatura e Historia a nivel Preparatoria. En Culiacán comenzó a practicar la abogacía con Fortino Gómez.

Curso los dos primeros años de la Licenciatura en Derecho en el Colegio Civil Rosales que cerró por problemas políticos. Se trasladó a la Ciudad de México con el fin de culminar sus estudios profesionales, ingresó a la Escuela Nacional de Jurisprudencia, graduándose en 1939. Entre 1963 y 1965, realizó estudios superiores de Derecho comparado en la Facultad Internacional para la Enseñanza del Derecho Comparado, en Estrasburgo, Francia.

Se le reconoce como uno de los más grandes juristas mexicanos, dedicó gran parte de su vida a la docencia, formó numerosas generaciones de profesionales en Derecho. Su actividad académica fue muy amplia:

- Profesor de Derecho mercantil, por oposición, en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, hoy, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, desde 1941 hasta su fallecimiento en 1997.
- Profesor fundador de la cátedra de Derecho marítimo, 1944.
- Profesor fundador del Programa del Doctorado en Derecho, 1950.
- Doctor *ex officio* en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, 10 de abril 1950.
- Profesor huésped en universidades nacionales y extranjeras.
- Director del Seminario de Derecho mercantil.
- Consejero Universitario.
- Jefe de la División de Estudios de Posgrado, 1982-1992.

De igual forma realizó actividades profesionales, entre ellas:

- Secretario de la Biblioteca Nacional de México.
- Rector de la Universidad de Sinaloa, 1945.
- Consejero presidencial durante los gobiernos de Adolfo Ruiz Cortines y Adolfo López Mateos.
- Presidente Honorario de la Suprema Corte de Haití.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

- Miembro del Cuerpo Internacional de Coordinadores en Materia de Tráfico Marítimo.

Su labor como jurista fue sobresaliente, participó en la elaboración de más de 24 proyectos legislativos sobre diversos temas nacionales e internacionales, en especial los concernientes a materias de comercio, instituciones mercantiles y marítimas.

Una contribución trascendental es su tesis sobre las doscientas millas de mar jurisdiccional que sentó bases internacionales para la Convención del Derecho del Mar, suscrita en Jamaica en 1982, permitió que el país incrementara su extensión marítima en el Golfo de México, con lo cual aumentó, considerablemente, el patrimonio marítimo.

A la rica trayectoria docente ha de unirse su fructífera labor de investigación, autor de libros de texto clásicos, entre los que figuran: *Derecho mercantil*, *Títulos y operaciones de crédito*, *Derecho de quiebras*, *Derecho marítimo*, *El descuento bancario*, traducción del *Curso de Derecho bancario* de Paolo Greco, *La sociedad de responsabilidad limitada en el Derecho mercantil mexicano*, *La soberanía de México sobre las aguas territoriales* y *El problema de la plataforma continental*.

En 1988, recibió la Presea Sinaloa de Ciencias y Artes por parte del gobierno del Estado. El 31 de mayo del mismo año en sesión solemne el H. Cabildo del Ayuntamiento de Guasave lo declaró Hijo Predilecto, se incorporó a la Galería de Guasavenses Ilustres, en las instalaciones del Auditorio Héroes de Sinaloa.

El doctor Raúl Cervantes Ahumada murió en la Ciudad de México el 4 de abril de 1997. Sus restos fueron incinerados y esparcidos, como fue su última voluntad, en la Bahía de Navachiste, Sinaloa.

El 11 de abril de ese mismo año, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, acordó declarar tres días de luto. El 9 de julio de 1997, se rinde homenaje al jurista de talla universal e inscriben su nombre con letras de oro en el Salón de Sesiones.

El 23 de mayo de 1999, se develó un busto en la calle donde nació. Llevan su nombre el plantel 55 del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, el Centro Cultural de la Universidad de Occidente, la Biblioteca Pública en Guasave.

La obra del maestro es infinita, en especial su participación en la academia; las generaciones que tuvimos el privilegio de ser sus discípulos compartimos sus conocimientos, generosidad al guiar, somos responsables de que continúe su presencia en las aulas.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Elegir un tema para honrar al maestro Cervantes Ahumada fue difícil, en el proceso instintivamente pensamos en el tema de su tesis, e iniciamos la investigación de sus antecedentes académicos. Fue un excelente alumno, obtuvo promedio de 9.25 en sus estudios profesionales, presentó examen para obtener el título de Licenciado en Derecho el 16 de marzo de 1939 con la tesis *Hacia un concepto marxista del Derecho*.

El concepto de Derecho es un tema cuyo análisis y reflexión es prioritaria en la formación de quienes harán del orden, la justicia y el bien común objetivos fundamentales para poder desempeñar la función social que la sociedad exige. Es inaccesible en su integridad, incluso para el *jurisperito* –afirma Recaséns Siches– en virtud de las limitantes de la especialidad, desde el plano científico existen problemas que no pueden ser planteados ni resueltos.[1]

Los capítulos de su investigación son:

I. Palabras Previas
II. Esquemática del Marxismo
III. Las objeciones
IV. Elementos para un concepto del Derecho
V. Consideraciones finales
VI. Notas

A continuación se presentan algunos puntos de la tesis del maestro, que permiten conocer sus inquietudes juveniles al tratar de definir al Derecho. Señala su asombro ante la revelación de que "hay una táctica de lucha para la clase oprimida, con fundamento en una teoría que tiene pretensiones de científica".[2]

La obra de Marx se integra por un sistema de filosofía de la historia, una doctrina económica y una doctrina política. Luis Recaséns Siches[3] reconoce que las doctrinas de la interpretación economicista de la historia, la de la lucha de clases y de la ideología tienen trascendencia en las teorías sociológicas. Para Marx lo económico determina lo social, que incluye lo cultural, por lo tanto al Derecho.Una de las ramas de las ciencias sociales en que más se abren paso las doctrinas marxistas, es en la Sociología. Siendo el Derecho "algo que el hombre hace en cuanto entra en relación con otros hombres".[4]

---

[1] Recaséns Siches, Luis, *Vida humana, sociedad y derecho. Fundamentación de la filosofía del derecho*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1945, p. 20.

[2] Cervantes Ahumada, Raúl, *Hacia un concepto marxista del Derecho*, tesis de Licenciatura en Derecho, México, Facultad de Derecho, UNAM, 1939, p. 7.

[3] Recaséns Siches, Luis, *Sociología*, México, Editorial Porrúa, 2001, p. 47.

[4] Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*., p. 8.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Desde este enfoque, coherente para analizar *cualquier* sociedad, Marx propone una teoría sociológica.[5]

> En la *Critica de la economía política* aparece el siguiente párrafo, profusamente citado por los expositores del marxismo: …"en la producción social de su existencia, los hombres entran en relaciones determinadas, necesarias, independientes de su voluntad; estas relaciones de producción corresponden a un grado determinado de desarrollo de sus fuerzas productoras materiales. El conjunto de estas relaciones de producción constituye la estructura económica de la sociedad, sobre la cual se eleva una superestructura jurídica y política y a la que corresponden formas sociales determinadas de conciencia".[6]

> La materia social, objeto de la sociología…se forma por el conjunto de relaciones de producción material en que se encuentren los hombres en un determinado momento de su historia (infraestructura) y un conjunto de capas superpuestas o periféricas (superestructuras)... la infraestructura accionará sobre las superestructuras y estas reaccionarán también sobre aquella, modificándola.[7]

Para Marx "el hombre es, en el sentido más literal de la palabra, un zoon politikon, no sólo es un animal social, sino también un animal que sólo dentro de la sociedad se convierte en individuo".[8] En este tenor, lo económico explica la acción social.

> Si las estructuras jurídica y política no concuerdan con el núcleo económico infraestructural, el desequilibrio que resulte producirá generalmente una revolución. [9]

Se trata de reconocer una postura humanista al proponer Marx la revolución para destruir el sistema que explota a las personas. El cambio de sistema implica, desde este punto de vista, una mejor condición social.

> Rodolfo Stammler "tacha al materialismo histórico de teoría 'imperfecta y superficial' ", los autores se ocupan de "fenómenos económicos o de régimen económico en la vida de la sociedad, pero no nos dicen lo que por estos términos entienden".[10]

---

[5] *Cfr.* Ritzer, George, *Teoría sociológica clásica*, 3ª ed., México, Editorial Mc-Graw Hill, 1993, p. 185.

[6] Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*., p. 18.

[7] *Ibidem*, pp. 18-19.

[8] Marx citado por Ritzer, George, *Teoría Sociológica Clásica*, op., cit., pp. 200-201.

[9] Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit.*, p. 20.

[10] Stammler, Rodolfo, citado por Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*., pp. 26-27.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

El Derecho, como producto psíquico, como ideológico, como algo que el hombre hace, es superestructura en la terminología marxista, ello no impide que, como ya lo observo agudamente Gustavo Radbruch, la "trasposición y traducción" de los intereses económicos en la forma cultural del derecho…En resumen, entre la base económica y la superestructura de la ideología existe una acción reciproca.[11]

La Filosofía del Derecho se ocupará de estudiar y valorar los problemas jurídicos; pero no podrá olvidar que detrás de cada ideal o de cada criterio de valor se encontrará, mediatamente, una relación infraestructural: que cada ideal o cada valor se verán determinados en función del momento histórico correspondiente.[12]

Stammler señala: Está bien…que los hombres orienten sus ideales sin pensar en las relaciones económicas; pero éstas, por el ambiente social, por los antecedentes económicos y culturales, han de influir siempre, mediatamente, en aquello que los hombres hagan.[13]

Engels expone: por relaciones económicas, consideradas como la base determinante de la historia de la sociedad, entendemos el modo con que los hombres de una sociedad determinada producen sus medios de existencia y cambian entre ellos los productos, en la medida en que existe una división de trabajo.[14]

Los romanos comprendían que la ley es un instrumento de regulación de relaciones sociales y económicas…sin violentar aceptaban la organización jurídica de los pueblos conquistados, la cual se iba romanizando gradualmente, al irse realizando la transformación económica.[15]

Stammler afirma: el materialismo histórico es la mejor sugestión doctrinal, que hasta ahora haya surgido para investigar y definir la ley ultima que con alcance absoluto rige la vida social humana.[16]

Del Vecchio declara: es erróneo afirmar que el derecho sea sólo superestructura, epifenómeno, apéndice de la economía…el Derecho y la Economía tienen una base común y que se desarrollan uno al lado de la otra y no en superposición,

[11] Cervantes Ahumada, Raúl, op. cit., pp. 27-28.
[12] *Ibidem*, p. 28.
[13] Stammler, Rodolfo, citado por Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*., p. 29.
[14] Engels, Federico, citado por Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit.*, pp. 29-30.
[15] Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*., p. 30.
[16] Stammler, Rodolfo, citado por Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*., p. 31.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

como lo quiere el materialismo histórico… "no puede existir una fase de la vida humana con un orden económico sin un correspondiente orden jurídico", pero, -agrega- no siempre el derecho comprende un contenido económico." Niega que "el derecho, en la estructura social, ocupe la posición superestructura que le designa la teoría marxista.[17]

El marxismo no quiere ver en el hecho económico algo simple, sino complejo, tanto en su elaboración como en su contenido y en su forma. El complejo de relaciones económicas, infraestructurales, es la médula de la organización social, y el Derecho tiene sus raíces en esas relaciones económicas, complejísimas, a las cuales regula y sobre las que, a su vez, influye.[18]

Los sociólogos no marxistas, conceden al marxismo alguna importancia. Cornejo, por ejemplo, al tratar sobre los problemas de la población, acepta que hay un fondo de verdad en las doctrinas de Marx.[19]

Caso, el ilustre maestro de nuestra Facultad, al estudiar los fenómenos de las luchas sociales acepta la razón de Marx al formular su teoría de la lucha de clases…"los grandes ingenios, como Marx, sólo ven claramente", uno de los aspectos que los apasiona al observar el hecho sociológico y, desconociendo la verdadera ontología de lo social, a aquel aspecto reducen todos los demás ordenes de fenómenos.[20]

Max Scheler sustenta, los sistemas jurídicos de Babilonia y de Roma muestran que el origen de la ciencia jurídica, (como ciencia del espíritu) no está en las relaciones materiales, como pretende el marxismo, sino en la tradición y en la leyenda, "es decir, en el alma de los pueblos"…No es exacto que Marx pretenda que el fenómeno económico determine "unívocamente" el acontecer histórico.[21]

Del Vecchio coloca al llamado Derecho Natural en el mismo plano que el Derecho Positivo, examina en el Derecho histórico los elementos constantes que pueden servir de base para un concepto del Derecho.[22]

---

[17] Del Vecchio, Giorgio, citado por Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*. pp. 31-32.
[18] Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*., p. 32.
[19] Cornejo, Mariano, citado por Cervantes Ahumada, Raúl, op. cit., p. 33.
[20] Caso, Antonio, citado por Cervantes Ahumada, Raúl, op. cit., p. 33-34.
[21] Scheler, Max, citado por Cervantes Ahumada, Raúl, op. cit., p. 37.
[22] Del Vecchio, Giorgio, citado por Cervantes Ahumada, Raúl, op. cit., p. 43.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

El *Maestro* Luis Recaséns Siches comparte esta postura: todo Derecho positivo es natural y abarca la facticidad jurídica; no es posible un Derecho natural con fundamento en la naturaleza humana como opuesto al positivo.

> Trataremos de determinar cuáles sean los elementos que fundamentalmente sea necesario estudiar en el plano filosófico, para integrar un concepto de Derecho. Seguiremos en esta tarea las enseñanzas de Recaséns Siches, contenidas en algunas de sus obras y en el Curso de Filosofía del Derecho servido por este eminente catedrático hispano en nuestra facultad, en 1938.[23]

> El concepto del Derecho no puede basarse en el contenido jurídico por que éste es variable y contingente; cambia…un concepto del Derecho, habrá qué tener en consideración el Derecho positivo, en su variable desarrollo en el espacio y el tiempo.[24]

El doctor Recaséns define al Derecho como "un conjunto de normas elaboradas por los hombres, bajo el estimulo de determinadas *necesidades* sentidas en su vida social, y con el propósito de satisfacer esas necesidades en su existencia colectiva, de acuerdo con unos específicos valores".[25] En este sentido, el maestro Cervantes Ahumada precisa:

> La región óntica en que el Derecho se encuentre colocado entre los demás fenómenos sociales. No siendo el Derecho ni algo físico, ni biológico, ni psíquico…ni un valor en sí… no se encuentra en las regiones de la realidad correspondiente a aquellos objetos... existe otra región... aquellas cosas que el hombre hace en la vida, y que por tener un sentido, se plasman en objetiva realidad. Esta zona ha merecido el nombre de cultura, y Recaséns Siches la estudia inspirado en Ortega y Gasset y la denomina, con toda atingencia, "vida humana objetivada"... Vida humana, obra del hombre… lleva la cualidad de tener sentido, un "para qué" y que se objetiva, quedando como una herencia para las generaciones por venir... El Derecho, obra del hombre en cuanto sujeto social, tiene su sentido en la aspiración de realizar los valores jurídicos, y se objetiva en la zona cultural. "El Derecho pertenece al reino de la vida humana objetivada; está constituido por un complejo de significaciones con un especial sentido; significaciones que fueron pensadas y aun construidas por la mente humana; pero que una vez pensadas o construidas –aunque pueden no tener una

[23] Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit.* p. 43.

[24] Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*., pp. 43-44.

[25] Recaséns Siches, Luis, *Introducción al estudio del Derecho,* 13ª ed., México, Editorial Porrúa, 2000, p. 40.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

> validez ideal absoluta, un ser ideal en sí y por sí– tienen una existencia propia, autónoma, pareja a la del ser ideal".[26]

> Entre vida humana individual... y vida humana social o colectiva... el Derecho tiene la categoría de social, de producto de vida humana colectiva.[27]

Para José Ortega y Gasset el carácter del Derecho consiste, como el de toda realidad, en darse en mi vida, y es ésta quien da razón de él. Es uno de los elementos de mi circunstancia, lo hace la "gente", la sociedad en general, su vigencia se logra con el transcurso de cierto tiempo.[28]

Luis Recaséns reconoce que es esencialmente una forma de vida humana de carácter social, con pretensión normativa referente a la exterioridad de la convivencia y cooperación colectiva con mando de imposición inexorable.[29]

> Distinguir al Derecho de otras formas de la vida humana, objetivada y colectiva, que no tienen la calidad de jurídicas, como la moral y los usos sociales, y surgirán entonces las dimensiones de exterioridad, heteronomia y coercitividad, características de lo jurídico.[30]

Esas características permiten al Derecho ser un instrumento para lograr una mejor convivencia.

> No creemos, como Radbruch, que la idea de lo justo deba intervenir en el concepto del Derecho... Recaséns Siches, "cada situación histórica exigirá un ideal de Derecho en congruencia con ella".[31]

El derecho positivo es propio de un momento y lugar, es independiente de quienes lo elaboraron, pese a no ser el mismo en todos los tiempos y sociedades cumple la misma función "seguridad en la vida colectiva".[32]

---

[26] Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*., pp. 44-45.

[27] *Ibidem*, pp. 45-46.

[28] Ortega y Gasset, José, citado por Hierro S. Pescador, José, *El derecho en Ortega. Estudios*, Madrid, Editorial Revista de Occidente, 1966, p. 86.

[29] *Cfr.* Recaséns Siches, Luis, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, 10ª ed., México, Editorial Porrúa, 1991, p. 213.

[30] Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*., p. 46.

[31] *Ibidem*, p. 48.

[32] *Cfr. Panorama del pensamiento jurídico del siglo XX*, México, Editorial Porrúa, t. 1, 1963, p. 506.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

> No pretendimos definir el Derecho, conscientes de la dificultad que encierra la determinación filosófica del concepto... Kant... dice que, a través de los siglos, los juristas buscan todavía "una definición de su concepto del Derecho".[33]

Concluye el maestro Cervantes "sólo nos interesaba determinar si, a la luz de la filosofía marxista puede o no integrarse una filosofía jurídica que nos de un concepto del Derecho acorde con lo que éste real y socialmente sea".[34]

Cada uno puede interpretar de manera diferente las teorías de Marx, provoca posturas aparentemente irreconciliables, pero como expone José Ortega y Gasset "la interpretación económica de la historia es una de las grandes ideas del siglo XIX, Yo la he combatido ardientemente... Pero si la he combatido, claro es que la estimo altamente, no comprendo cómo se puede combatir lo que no se estima. Sólo los grandes errores incitan a ser develados... un gran error es siempre una verdad exagerada".[35]

Sin importar la corriente o postura por la que se trate de establecer el concepto de Derecho, no debe olvidarse que es el medio que garantiza la permanencia de la vida social y es instrumento para que el individuo logre los fines de la vida, su cumplimiento debe ser por convicción para lograr la armonía social.

La voz brillante, sabia y profunda, del *Maestro* Raúl Cervantes Ahumada permanece, es referencia obligada en razón de su compromiso académico, de su notable excelencia y sencillez, ejemplo de entrega y dedicación, su presencia espiritual forma parte de la esencia de la Facultad de Derecho.

¡Gracias Maestro!

---

[33] Cervantes Ahumada, Raúl, *op. cit*., p. 53.

[34] *Ibidem*, p. 53.

[35] Ortega y Gasset, José, "La interpretación bélica de la Historia", en *El Espectador,* Madrid, Biblioteca EDAF, 4ª ed., 2007, p. 207.